CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial de Encarnación

RECIBÍ

Compromiso con la gente

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN N° 270.-

Encarnación, 22 de diciembre de 2020.-

VISTA: Toda la documentación que surge del proceso licitatorio Contratación Directa para el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS"**, convocado por la Tercera Circunscripción Judicial de la República, con ID Nº 376078, el Acta de Recomendación N° 19/2020 del 18 de diciembre de 2020, elevado por el Comité de Evaluación conformado para el efecto, la Ley 2051/03 con sus normas ampliatorias y modificatorias, y; ---

C O N S I D E R A N D O:

QUE, se procedió a concretar el acto de apertura a través del Módulo de Presentación y Apertura de ofertas electrónicas disponibles en el SICP del portal web de la DNCP conforme consta en Acta N° 42, con 1 (un) sobre, que correspondía a la empresa: **1) DATA SYSTEMS S.A.E.C.A.** con RUC N° 80013889-9, y; ----------

QUE, el Comité de Evaluación ha analizado las ofertas presentadas y de manera consecuente ha elevado Informe técnico, legal y financiero, conforme a lo preceptuado en los art. 26 y 27 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario Nº 2992/2019 y la Ley N° 3439/07 que modifica la Ley N° 2421, que establece en la Sección VI, del Capítulo III, Título II sobre la Evaluación y Comparación de Ofertas, y; ----------

QUE, en primer término el Comité de Evaluación procede a analizar el punto **ACLARACIÓN DE OBSERVACIONES EN EL ACTA DE APERTURAS:** "*... En el Acta de Aperturas N°42/20 no se han dejado constancia de observaciones...* ", y; ----------

QUE, mediante el apartado de **SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DE OFERTAS**, del acta de evaluación, el Comité refiere que: *"...Luego de corroborar la presentación de los documentos sustanciales por parte del único oferente del presente llamado, este comité ha procedido a verificar la presentación de los demás documentos formales no sustanciales, constatando que la firma DATA SYSTEMS SAECA cumple satisfactoriamente con todo lo solicitado por el Pliego de Bases y Condiciones...* ", y; ----------

QUE, además realizaron el **ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA CONSTANCIA DEL SIPE:** *"...El Miembro Mg. Iván Talavera procedió a realizar las verificaciones de las Constancias de SIPE presentadas por el oferente DATA SYSTEMS SAECA y efectivamente se verifican en el portal de la DNCP sin diferencias ni adulteraciones y todas se encuentran debidamente firmadas por su representante, por lo que se consideran válidos los documentos manifestados en los mismos...* ", y;

QUE, en han elaborado una **TABLA COMPARATIVA DE OFERTAS EN RELACION AL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL PBC:** *"...El cuadro es presentado en base al cumplimiento con la presentación de documentos sustanciales al momento de la apertura y de los no sustanciales detallados anteriormente en el inciso 3 de este Acta. En este sentido, es importante aclarar que el oferente no presenta Constancia de presentación de Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos. El Comité procedió a analizar la situación y se verifica en la oferta física un manifiesto emitido por el mismo en el cual se adjunta la Medida Cautelar emitida por la Corte Suprema de Justicia que hace lugar a la suspensión de los efectos de la Ley 6355/2019 para dicho oferente, hasta tanto sea resuelta la Acción de Inconstitucionalidad planteada por DATA SYSTEMS SAECA. Por tal motivo, los Miembros del Comité de Evaluación consideran pertinente calificar como "No Aplica" al mencionado documento y proseguir con el análisis del llamado...* ", y; ----------

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

Abg. Cristino Yeza Araujo
Presidente
Tercera Circunscripción Judicial
de la República

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa

QUE, dando cumplimiento a los requerimientos de análisis de la DNCP, han confeccionado, los evaluadores, y consignado en acta respectiva una: *"...**TABLA DE PRECIOS AJUSTADAS POR ERRORES ARITMETICOS Y/O APLICACIÓN DE MARGEN DE PREFERENCIA Y VERIFICACION DE LOS MISMOS CON LOS PRECIOS REFERENCIALES, ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUC. N°1890/2020**: Este Comité ha verificado que la firma DATA SYSTEMS SAECA cumple en todos los ítems ofertados con el margen de diferencia permitido entre el precio ofertado y el precio referencial, el cual no debe sobrepasar el 15% por encima ni el 25% por debajo del mismo. Es conveniente y de importancia resaltar que este comité verificó un error en la carga de los ítems y precios referenciales del Lote Nº2, los cuales corresponden al Lote Nº3. En tal sentido, el Jefe de UOC, Sr. Fredy Monzón, ha remitido Nota Nº144/2020 de fecha 16/12/2020 aclarando la mencionada situación, expresando que "... por un error involuntario, representan una copia de los ítems que corresponden al equipo de fotocopiadora del Lote Nº3, por lo que no pueden ser considerados como factibles de uso. Por tal situación, sugerimos que el Lote Nº2, sea declarado desierto y nuevamente preparado para un proceso posterior... ". De esta manera, en atención a lo sucedido, este Comité en uso de sus facultades, procede a DESCARTAR LA OFERTA DEL LOTE Nº2 por los motivos mencionados en el párrafo anterior y, de esta manera, proseguir con la evaluación del presente llamado... "*, y; ----------

QUE, además han procedido a concretar la: *"...**VERIFICACION DE CAPACIDAD FINANCIERA.** La firma DATA SYSTEMS SAECA cumple de manera satisfactoria con la Capacidad Financiera solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones según los ratios presentados que se adjuntan al Acta.... "*, y; ----------

QUE, además han procedido a concretar la: *"...**VERIFICACIÓN DE PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS O CONTRATAR CON EL ESTADO- ART. 40 DE LA LEY 2051/03.** Este Comité corroboró que los señores JOSE MANUEL FLECHA COSP – CI Nº 698.9687, SERGIO GUSTAVO PEREZ BENITEZ – CI Nº 394.226 y ROCIO INES FLECHA COSP – CI Nº 619.911, representantes legales de la firma DATA SYSTEMS SAECA cumplen con el inc. a) y b) del citado artículo, al quedar demostrado que los mismos no se encuentran vinculados a la función pública, acorde a lo verificado en la página web https://www.paraguay.gov.py/documentos/funcionario-publico, cuyas constancias se adjuntan al presente Acta..."*, y; ----------

QUE, de manera conclusiva, el grupo técnico ha recomendado: *"...**A) ADJUDICAR** el Lote Nº1 por un importe de G. 5.634.998 (guaraníes cinco millones, seiscientos treinta y cuatro mil novecientos noventa y ocho), el Lote Nº3 por un importe de G. 6.455.001 (guaraníes seis millones, cuatrocientos cincuenta y cinco mil uno) y el Lote Nº4 por un importe de G. 9.237.333 (guaraníes nueve millones, doscientos treinta y siete mil trescientos treinta y tres) de la Contratación Directa para "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MAQUINAS FOTOCOPIADORAS"** a la empresa **"DATA SYSTEMS SAECA" con RUC N° 80013889-9**, por ser la única oferta y cumplir con la presentación de los documentos de carácter formal sustancial y no sustancial requeridos por él Pliego de Bases y Condiciones y por la Ley 2051(...). **B) DECLARAR DESIERTO** el Lote Nº2 de la Contratación Directa para **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MAQUINAS FOTOCOPIADORAS"** por presentar errores involuntarios en la carga de los ítems y precios referenciales del mismo... "*, y; ----------

QUE, en reunión ordinaria del Consejo de Administración del 22 de diciembre de 2020, Acta N° 42, los miembros manifiestan que se adhieren a los criterios y las recomendaciones de adjudicación expuestas por el Comité de Evaluación, y; ----------

POR TANTO; el Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, en uso a sus atribuciones. ----------

R E S U E L V E:

ART. 1° ADJUDICAR, el Lote Nº 1 de la Contratación Directa para el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS"**, con **ID Nº 376078**, a la empresa **DATA SYSTEMS SAECA** con RUC N° 80013889-9, conforme a la oferta presentada; en base a los criterios de adjudicación del Comité de Evaluación y ratificados por este

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Circunscripción Judicial de Itapúa

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

Abg. César Cáceres Benítez
Miembro

Consejo de Administración, por un importe de **G.5.634.998** (guaraníes cinco millones, seiscientos treinta y cuatro mil novecientos noventa y ocho). ----------

ART. 2° ADJUDICAR, el Lote Nº 3 de la Contratación Directa para el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS"**, con **ID Nº 376078**, a la empresa **DATA SYSTEMS SAECA** con RUC N° 80013889-9, conforme a la oferta presentada; en base a los criterios de adjudicación del Comité de Evaluación y ratificados por este Consejo de Administración, por un importe de **G.6.455.001** (guaraníes seis millones, cuatrocientos cincuenta y cinco mil uno). ----------

ART. 3° ADJUDICAR, el Lote Nº 4 de la Contratación Directa para el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS"**, con **ID Nº 376078**, a la empresa **DATA SYSTEMS SAECA** con RUC N° 80013889-9, conforme a la oferta presentada; en base a los criterios de adjudicación del Comité de Evaluación y ratificados por este Consejo de Administración, por un importe de **G.9.237.333** (guaraníes nueve millones, doscientos treinta y siete mil trescientos treinta y tres). ----------

ART. 4º) DECLARAR DESIERTO, el Lote N° 2 de la Contratación Directa para el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS"**, con **ID Nº 376078**, por haberse dado las condiciones establecidas en el art. 30 de la ley 2051/03, inc. b).----------

ART. 5° DISPONER, la suscripción del Contrato entre la Circunscripción Judicial de Encarnación, representada por su Presidente, y los representantes de la empresa adjudicada, previa obtención del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, estableciendo el periodo de vigencia determinado en el PBC. ----------

ART. 6° IMPUTAR, las erogaciones dispuestas al rubro correspondiente del presente llamado.----

ART. 7° ESTABLECER que los pagos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2021 estarán sujetos a las previsiones presupuestarias establecidas para la operación de acuerdo al Art. 14° "Disponibilidad Presupuestaria" de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

ART. 8° ANOTAR, comunicar, remitir una copia de la presente a las Secciones de UOC, Control y Seguimiento, Administradora de Contratos, y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su conocimiento y cumplido archivar.----------

PODER JUDICIAL ★ CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ★ Circunscripción Judicial de Itapúa

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

Abg. Cristino Yeza Araujo
Presidente
Tercera Circunscripción Judicial
de la República

Abg. César Cáceres Benítez
Miembro